

Proceso No. 2022- 180

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós 2022

De conformidad con lo previsto en el art. 82 y 90 del C. G. del P., y la Ley 2213 de 2022, se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días se de cumplimiento a tal exigencia, so pena de rechazo se subsane lo siguiente.

1. En orden a determinar competencia alléguese certificado catastral del bien objeto de la demanda, (núm. 3 art. 26 del CGP).
2. Acredite la forma en que le fue entregado el poder al gestor judicial (PDF 04 pág. (Art. 5º Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE

El Juez,



**ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ.**

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No.076 hoy 19 de julio de 2022.  
La Secretaria,

NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ.